

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 16/05/2010

VISTO:

El Expediente N° 13739/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ ESTRUCTURA CURRICULAR, 1º AÑO CICLO BASICO DE LA EDUCACION SECUNDARIA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 regula el derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, organizando la estructura del Sistema Educativo Nacional en cuatro (4) niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior;

Que en el marco de dicha normativa, se sancionó en la provincia de La Pampa la Ley de Educación Provincial N° 2511 que adaptó la estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que la Resolución N° 1801/09 aprobó la Estructura Curricular para el Primer Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que mediante la Ley N° 2549, Presupuesto General para el Ejercicio 2010, se creó el cargo de Coordinador de Curso de Nivel Secundario, y por su artículo 18 se incluyó el mismo en el Nomenclador Básico de Funciones para los Trabajadores de la Educación de la Provincia, aprobado por la Ley N° 1107 y sus modificatorias;

Que el Coordinador de Curso se constituirá como el recurso humano que fortalezca, coordine y oriente junto con la comunidad educativa, las acciones que la Escuela desarrolle en relación al acompañamiento de los alumnos, sus interacciones y los procesos de aprendizaje que tengan lugar en la misma;

Que a los efectos de una correcta implementación del nuevo Sistema Educativo Provincial y dar respuesta a las necesidades funcionales de los Establecimientos Educativos del Nivel Educación Secundaria, resulta necesario establecer las funciones que deberán desarrollar los docentes que ocupen el cargo de Coordinador de Curso de Nivel Secundario;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las funciones del Coordinador de Curso de Nivel Secundario que se detallan en el Anexo que forma parte inte-



//.-

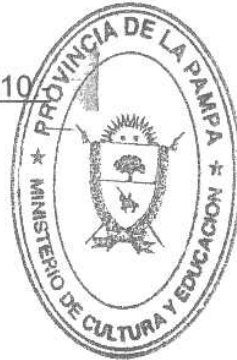
Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

grante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Polimodal y Superior y de Personal Docente y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 467 /10
fac



NÉSTOR ASELMO TORRES
MINISTRO de CULTURA y EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CURSO DE NIVEL SECUNDARIO

El Coordinador de Curso acompaña, fortalece y orienta la trayectoria escolar de los jóvenes y adolescentes en el Primer Año de la Educación Secundaria.

Las funciones de **Coordinador de Curso** vinculadas con la orientación y acompañamiento de los alumnos son las siguientes:

Con relación a los alumnos:

- Desarrollar/dictar el **Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje**, a través de estrategias pedagógicas que permitan articular los saberes previos de los jóvenes y adolescentes con nuevas modalidades de vinculación con el aprendizaje.
- Facilitar la **construcción de un vínculo pedagógico** fundado en la dimensión relacional y comunicacional.
- Desarrollar **estrategias de inclusión** vinculadas con los procesos de integración grupal, comprensión de las lógicas de funcionamiento de la educación secundaria y las características de la propuesta escolar.
- Facilitar espacios y promover el diálogo con los jóvenes y adolescentes, respecto de su experiencia con relación a **los aprendizajes y/o vínculos con el conocimiento**.
- Establecer acciones concretas de **seguimiento diario del ausentismo escolar** que permitan además analizar y abordar sus causas y problemáticas.
- Orientar a los jóvenes y adolescentes en la **construcción democrática de la convivencia** en el aula y en la escuela.
- **Promover la participación** de los jóvenes y adolescentes en la propuesta escolar referida a las actividades curriculares, culturales y sociales que les ofrece la escuela.

Con relación a otros docentes y la institución:

- **Comunicar** a otros colegas docentes **información significativa acerca de los alumnos**, tanto vincular como relativa a los aprendizajes, a través de los equipos directivos.
- Colaborar, junto con equipo directivo, en la planificación de **encuentros de trabajo que propicien la reflexión** sobre las prácticas de enseñanza y evaluación docente.

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

- Participar y planificar **estrategias de intervención** con el conjunto del equipo docente y directivo, priorizando los logros y dificultades en los procesos de aprendizaje escolar.
- Colaborar como **pareja pedagógica** de los docentes en el trabajo del aula con los alumnos y en relación al conocimiento, cuando lo solicite el docente o el equipo directivo.
- **Sistematizar la documentación e información** sobre el proceso de aprendizaje y los desempeños que los alumnos tienen en los diferentes espacios curriculares.
- Participar en acciones vinculadas con la **articulación entre la Educación Primaria y Secundaria** que fortalezca la transición de los alumnos de un nivel a otro.

Con relación a las familias:

- Colaborar con la organización de **acciones institucionales que ayuden a las familias** a comprender la propuesta escolar que ofrece la escuela con respecto a: instancias de adaptación, actividades de integración entre pares y adultos, etc., y por otro lado **acciones que faciliten la comunicación de la escuela con las familias** a través de encuentros, participación en eventos institucionales.

Con relación a otras instituciones sociales:

- Promover **vinculaciones y acuerdos con organizaciones comunitarias** para que puedan asociarse en proyectos conjuntos que enriquezcan las posibilidades de integración y aprendizaje de los jóvenes y adolescentes.

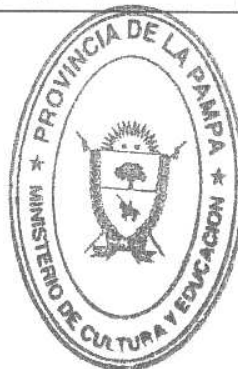
El Coordinador de Curso desempeñará las funciones citadas anteriormente en la/s división/es de 1º Año de cada Establecimiento Educativo que no se encuentren cubiertas por un Maestro de Grado reubicado en el Primer Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria (Acuerdo Paritario N° 29).-

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

467

/10.-

fac



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION